

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SUPLIDORA  
NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) Y EL PROGRAMA DE LA RED  
SOLIDARIA**

NOSOTRAS, **EDITH MARISSOLA FIGUEROA**, Hondureña, Mayor de edad, Casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de Documento Nacional de Identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022) quien para efectos de este Convenio se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** e **IRMA AIDA REYES COELLO**, Mayor de edad, Soltera, Hondureña con domicilio en el Distrito Central y con numero de documento nacional de identificación: 0315-1954-00045, actuando en condición de Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), nombrada por el Consejo Directivo de BANASUPRO, mediante Acta de Sesión Ordinaria No.02-2022 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), quien de ahora en adelante se denominará **BANASUPRO**. En el uso de las facultades de que estamos investidas por este medio hemos acordado en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) Y EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA**, que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.** – Que forman parte de los acuerdos del presente Convenio.

1.- Que La presidenta Constitucional de la República, **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en sesión de Consejos de Secretarios de Estado de fecha 24 de septiembre del año dos mil veintidós emitió el Decreto Ejecutivo PCM 024-2022, en donde se declara estado de emergencia en todo el territorio nacional por el período de noventa (90) días que se estima durará la temporada ciclónica en los dieciocho (18) departamentos del país, con la finalidad de responder de forma inmediata y oportuna, ante la grave situación y los riesgos que enfrentan miles de familias en el territorio nacional, como consecuencia de

las torrenciales lluvias, inundaciones y derrumbes en carreteras, puentes, viviendas y otras obra infraestructura social.

2.-Que Las instituciones de la Administración Pública, Secretarías de Estado, Entes Desconcentra empresas e instituciones, direcciones administrativas y gerencias de Programas y Proyectos, de proceder de inmediato a ejecutar las acciones de prevención y atención de daños con consecuencias altamente perjudiciales para la vida y los bienes de las poblaciones urbanas, rurales y rurales dispersas producto de la situación de emergencia.

3.- Que en el marco del Decreto Ejecutivo PCM 024-2022, El Programa de la Red Solidaria del coordinarse con La Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL) para implementar acciones inmediatas para atender necesidades básicas y de sobrevivencia en aras de la población hondureña.

**CLAUSULA SEGUNDA. - DECLARACIONES.** En el marco de firma del presente convenio

**I. BANASUPRO declara, por medio de su representante legal:**

a) Que La Suplidora Nacional de Productos Básicos “BANASUPRO” fue creado mediante Decreto número 1049, de fecha 15 de julio de 1980, como un organismo estatal, autónomo de servicio público con personería jurídica y capacidad jurídica propia

b) Que está facultada para suscribir Convenios, tal como lo establece su Decreto de Creación, reformado por Decreto Legislativo No. 212-97; asimismo mediante Resolución tomada en punto No. 5 de Consejo Directivo BANASUPRO, según Acta No. 04-2022 de Sesión Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2022 el Consejo Directivo, como Órgano Superior de BANASUPRO, aprueba y autoriza a la Gerencia General de BANASUPRO para suscribir el presente convenio.-

c) Que BANASUPRO tiene el compromiso y propósito de contribuir al bienestar económico y social de la población en general y en particular de los sectores urbanos y rurales económicamente más deprimidos mediante el abastecimiento de productos de consumo básico en cantidades suficientes y de calidad aceptable.

- d) Que por Mandato legal **BANASUPRO** tiene la facultad de suministrar productos de primera necesidad a costos muy bajos y accesibles para la población hondureña, a través de mecanismos de transparencia.
- e) Que la Suplidora tiene su sede central la Capital de la República, que además cuenta con sucursales, pulperías y otros centros de venta al detalle asociados en distintas localidades del territorio Nacional.
- f) Que por Decreto de Emergencia en todo el territorio nacional tiene la obligación de contribuir con las necesidades de los hondureños afectados, en alianzas estratégicas con otros entes del estado.

**II. El Programa de Red Solidaria** declara, por medio de su representante legal:

- a) Que su objetivo principal es la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, mediante la ejecución de Programas y Proyectos dirigidos a las poblaciones vulnerables, focalizadas por los sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado disponibles
- b) Que dentro de sus atribuciones se contempla el diseño, la estructuración, la ejecución, administración y supervisión de Proyectos Productivos y Sociales incluido las becas para jóvenes de Educación Primaria, Media y Universitaria
- c) Que, para el logro de su objetivo debe, junto a las Instituciones del Estado coordinar esfuerzos técnicos y financieros que conlleven a la reducción de la pobreza en áreas geográficas focalizadas.
- d) Que para coordinar dichos esfuerzos técnicos se firman dentro de las atribuciones y funciones de la Dirección Ejecutiva, Convenios de Cooperación Interinstitucional.
- e) Que mediante el Decreto Ejecutivo PCM 24-2022, Red solidaria debe coordinarse con la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social SEDESOL para crear acciones para atender necesidades básicas de las poblaciones afectadas.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.**- El presente convenio y sus anexos tales como: Menú o inventario de Productos disponibles, Ordenes de embalaje, oficios de Requerimientos etc, forman parte integral del mismo y tiene por objetivo unir esfuerzos con el fin de emprender acciones de cooperación conjunta, mediante asistencia técnica, financiera y otros apoyos que conforme con acciones de cooperación conjuntas entre ambas partes para atender las necesidades de la población meta de LA

**RED SOLIDARIA**, priorizando las inversiones en territorios identificados por la Red Solidaria donde habitan familias en condiciones de pobreza y pobreza extrema, en aras del Decreto de Emergencia Decreto Ejecutivo PCM 024-2022 y legislación vigente aplicable.

**CLAUSULA CUARTA: INICIO, DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** - El presente Convenio se generará en duplicado, tendrá vigencia de un año, a partir del quince (15) de octubre del dos mil veintidós (2022), vigencia que puede ser interrumpida, cuando una de las partes manifieste mediante correspondencia certificada no poder continuar cumpliendo con sus obligaciones, también pudiendo ser ampliado de común acuerdo entre **LAS PARTES** mediante adenda correspondiente.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** - En el marco del cumplimiento de este convenio, son obligaciones de **BANASUPRO**: a) Como institución rectora del manejo de la distribución de granos básicos, insumos o productos y/o otros bienes, por este acto se compromete a suministrar al Programa de **LA RED SOLIDARIA** los insumos o productos y/o otros bienes conforme a los requerimientos y cantidades que le sean solicitadas, al precio de referencia debidamente autorizado, mismo que debe incluir el Impuesto Sobre Venta, garantizando precios razonables y competitivos, así como calidad de los insumos o productos y/o otros bienes; b) Recibir y revisar los pedidos elaborados por el Programa de **LA RED SOLIDARIA** ; c) Dar pronta respuesta a los pedidos del Programa de **LA RED SOLIDARIA** dentro de los tiempos convenidos debiendo informar de cualquier eventualidad en cuanto al cumplimiento de los pedidos con al menos tres (3) días de antelación a la entrega; d) Presentar toda la documentación (facturas, recibos, comprobantes o actas de entrega necesarios para hacer efectivo el pago de lo adeudado; e) Mediante oficio informar a Red Solidaria la capacidad de suministro y existencia en inventario de los productos de necesidad señalados por Red Solidaria, proporcionar los precios de los productos identificados, las sucursales de existencia en las localizaciones que esta señale; f) Facilitar mecanismos alternativos de entregas para un mayor alcance de las poblaciones afectada en aras del Decreto Ejecutivo; g) Otras que puedan acordarse entre las partes mediante comunicación bilateral entre **LA RED SOLIDARIA** y **BANASUPRO**, siempre que se encuentren acorde al marco jurídico nacional vigente.

En el marco del cumplimiento de este convenio son obligaciones de **LA RED SOLIDARIA**:

- a) Remitir a **BANASUPRO** las comunicaciones necesarias para que **BANASUPRO** pueda dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en los literales precedentes.
- b) Enviar a **BANASUPRO** el listado de los insumos o productos y/o otros bienes identificados de primera necesidad por: descripciones, cantidades, embalajes, tiempos de entrega y precio, estableciendo comunicación a través de cartas u oficios remitidos de forma física o por medio de correo electrónico dirigido al responsable o enlace que se nombre del Departamento encargado o designado por **BANASUPRO**; y la proyección de inversión prevista a ejecutar, producto de un presupuesto de emergencia, de manera que el personal de esta institución pueda brindar apoyo para el logro de objetivos del Decreto Ejecutivo PCM 024-2022.
- c) Cumplir a cabalidad con el pago por la compra de los insumos o productos y/o otros bienes de acuerdo a las condiciones pactadas por medio de depósito en la cuenta bancaria que designe **BANASUPRO**; dicho pago deberá realizarse vía **SIAFI** para transparencia en el manejo de recursos.
- d) Firmar el acta de recepción juntamente con el personal designado por **BANASUPRO**;
- e) Permitir la recepción preliminar en cuanto a la supervisión y verificación en sitio de los insumos o productos entregados, así como el fiel cumplimiento de este convenio, misma que puede ser con la intervención de los órganos contralores del Programa Red Solidaria y **BANASUPRO**. (Auditoría Interna o las personas que al efecto la Gerencia General designe.
- f) Remitir a **BANASUPRO** la ubicación geográfica de comunidades a apoyar, con el objetivo que las mismas sean atendidas con prioridad cuando se haya convenido el transporte y/o traslado.
- g) Generar y operar estrategias de formación comunitaria en beneficio de la sostenibilidad de los resultados previstos por **LA RED SOLIDARIA** y **BANASUPRO**.

En el marco del cumplimiento del presente Convenio, tanto **BANASUPRO** como el **LA RED SOLIDARIA** se obligan a:

- 1) Participar activamente en los procesos, procedimientos, actividades y acciones que deban desarrollarse para el cumplimiento del presente Convenio.
- 2) Designar una persona que sea parte del personal, como enlace para la ejecución del presente Convenio, quien estará encargada de dar seguimiento al cumplimiento de sus cláusulas.
- 3) Las demás que las partes acuerden para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: TIEMPOS Y CONDICIONES DE ENTREGA:** Ambas partes manifiestan que el proceso de solicitud y entrega se llevará a cabo de conformidad a las siguientes fases: 1) **SOLICITUD DE PEDIDO.** BANASUPRO manifiesta que, para poder suplir los insumos o productos requeridos por el Programa **LA RED SOLIDARIA**, esta última deberá de notificarle por escrito el listado de insumos o productos y/o otros bienes necesitados; solicitud que deberá de venir firmada y sellada por el o la persona encargada o responsable designada por el Programa **LA RED SOLIDARIA**, pudiendo asimismo y para efectos de agilización del proceso enviar el pedido de insumos o productos vía correo electrónico donde se acompañe cuadro de Excel con el listado de los insumos o productos y/o otros bienes la cantidad requerida. Sobre esto último para que el pedido se encuentre formalizado solo bastará con el acuse de recibido del correo donde se envía el pedido. 2) **TIEMPO PARA REALIZAR EL PEDIDO.** Ambas partes manifiestan que para garantizar la entrega de insumos o productos en las condiciones requeridas, por **LA RED SOLIDARIA** deberá de enviar a BANASUPRO el pedido con la anticipación o antelación. 3) **ENTREGA DEL PEDIDO.** BANASUPRO procederá a la entrega del suministro de los insumos o productos y/o otros bienes dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuado el pedido por parte de **LA RED SOLIDARIA**. Asimismo **LA RED SOLIDARIA** queda facultada para verificar las condiciones y las especificaciones requeridas. También **LA RED SOLIDARIA** a través del o la persona encargada o responsable designada de la recepción de los insumos o productos y/o otros bienes levantará un acta en donde se haga constar la recepción de los mismos; en el caso de presentarse alguna novedad con respecto a la entrega procederá a notificar de forma inmediata al enlace designado por la Gerencia de Logística de BANASUPRO.

**CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS LIQUIDACIONES Y PAGO:** **LA RED SOLIDARIA** pagará a BANASUPRO en la cuenta bancaria que este designe, el valor de los insumos o productos y/o otros bienes suministrados vía SIAFI. Para efectos de tramitar el pago, BANASUPRO entregará a **LA RED SOLIDARIA** la Factura Proforma en la que establecerá el monto a pagar, basada en la lista de precios de los insumos o productos que suministra BANASUPRO, conforme a las cantidades según comprobante o acta de entrega. **LA RED SOLIDARIA** realizará el pago dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de haber recibido la Factura Proforma. Las Facturas serán recibidas máximo cinco (5) días hábiles después de haberse recibido los insumos o productos y/o otros bienes destinados a la población afectada por eventos o desastres naturales.

**CLÁUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD.**- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA**, siendo además **IMPARCIALES** en la toma de decisiones. Es decir, actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses políticos, financieros o de otra índole comprometan el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: PUBLICACIÓN.** LAS PARTES reconocen que los acuerdos de cooperación deben hacerse públicos y, por lo tanto, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada parte en toda la documentación e información cuyo contenido pueda publicarse, manteniendo la debida reserva en aquella información que pueda considerarse delicada, siempre que esté de conformidad con las políticas institucionales y previo acuerdo entre LAS PARTES.

**CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Las partes manifiestan que el presente convenio se suscribe de buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación se resolverá de forma voluntaria y de común acuerdo entre las partes y en última instancia ante los tribunales competentes.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESCISIÓN.** - El presente Convenio podrá ser rescindido por las causales siguientes:

- a) Acuerdo mutuo entre las partes, para lo cual debe mediar solicitud escrita por una de ellas con una anticipación de no menos de treinta (30) días antes del vencimiento del Convenio.
- b) Incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas por las partes.
- c) Por la Supresión expresa o tácita de alguno de los organismos, de acuerdo a la normativa vigente.
- d) Decisión expresa y justificada de alguna de las partes con treinta (30) días de anticipación.
- e) A solicitud de **BANASUPRO** cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus funciones, servicios y/o presupuesto. En este caso **BANASUPRO** comunicará a **LA RED SOLIDARIA** las razones que dieron origen a dicha determinación.

**CLÁUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD.**- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA**, siendo además **IMPARCIALES** en la toma de decisiones. Es decir, actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses políticos, financieros o de otra índole comprometan el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: PUBLICACIÓN.** LAS PARTES reconocen que los acuerdos de cooperación deben hacerse públicos y, por lo tanto, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada parte en toda la documentación e información cuyo contenido pueda publicarse, manteniendo la debida reserva en aquella información que pueda considerarse *delicada*, siempre que esté de conformidad con las políticas institucionales y previo acuerdo entre LAS PARTES.

**CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Las partes manifiestan que el presente convenio se suscribe de buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación se resolverá de forma voluntaria y de común acuerdo entre las partes y en última instancia ante los tribunales competentes.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESCISIÓN.** - El presente Convenio podrá ser rescindido por las causales siguientes:

- a) Acuerdo mutuo entre las partes, para lo cual debe mediar solicitud escrita por una de ellas con una anticipación de no menos de treinta (30) días antes del vencimiento del Convenio.
- b) Incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas por las partes.
- c) Por la Supresión expresa o tácita de alguno de los organismos, de acuerdo a la normativa vigente.
- d) Decisión expresa y justificada de alguna de las partes con treinta (30) días de anticipación.
- e) A solicitud de **BANASUPRO** cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus funciones, servicios y/o presupuesto. En este caso **BANASUPRO** comunicará a **LA RED SOLIDARIA** las razones que dieron origen a dicha determinación.

- d) Decisión expresa y justificada de alguna de las partes con treinta (30) días de anticipación.
- e) A solicitud de **BANASUPRO** cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus funciones, servicios y/o presupuesto. En este caso **BANASUPRO** comunicará a **LA RED SOLIDARIA** las razones que dieron origen a dicha determinación.
- f) A solicitud de **LA RED SOLIDARIA** cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus funciones, servicios y/o presupuesto. En este caso el **LA RED SOLIDARIA** comunicará a **BANASUPRO** las razones que dieron origen a dicha determinación.
- g) Por el vencimiento del plazo establecido.
- h) Por caso fortuito o fuerza mayor.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS, ENMIENDAS Y MODIFICACIONES.** - El presente convenio podrá ser ampliado, enmendado y modificado por voluntad expresa de las partes, mediante adenda.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** - LAS PARTES manifestamos haber leído íntegramente el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE BANASUPRO Y EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y estando de acuerdo con las cláusulas que lo conforman, lo aceptamos en su totalidad y por este acto nos comprometemos a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos en duplicado el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 17 del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

**POR RED SOLIDARIA:**

*Edith Marisela Figueroa*  
**DRA. EDITH MARISELLA FIGUEROA**  
**SECRETARIA DE ESTADO**  
**PROGRAMA RED SOLIDARIA**



**POR BANASUPRO:**

*Irma Aida Reyes Coello*  
**LIC. IRMA AIDA REYES COELLO**  
**GERENTE GENERAL DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS**

